

Fecha Radicado: 2025-10-29 11:05:18.0

Medellín, 29/10/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0943/2021		
Nombre del investigado(s).	MARIANA CASTRILLON PEREZ		
Tipo de Documento	1.026.130.597		
Acto Administrativo a notificar.	Auto N° 2024080372622 24 de Septiembre del		
Acto Administrativo a notificar.	2024		

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario", la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) MARIANA CASTRILLON PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.026.130.597 el_Auto N° 2024080372622 24 de Septiembre del 2024, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de "DESCONOCIDO", imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutiva del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra del señor LEON ARGIRO PEREZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 8.070.813 y la señora MARIANA CASTRILLON PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.026.130.597, quienes se ubican en la dirección VEREDA LA QUIEBRA, municipio de Caldas, Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.











Fecha Radicado: 2025-10-29 11:05:18.0

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra el señor LEON ARGIRO PEREZ CORREA y la señora MARIANA CASTRILLON PEREZ, los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del Impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día 03 de septiembre de 2021, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 146 de la Ordenanza No.041 de 2020.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral I, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral I, literal b), el numeral V y en el numeral VIII del artículo 153 de la Ordenanza No.041 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1°: Informar a los investigados que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2º: Informar a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3°: Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.







Fecha Radicado: 2025-10-29 11:05:18.0

El presente EDICTO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el EDICTO el DÍA 30 DE OCTUBRE a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 13 DE NOVIEMBRE siendo** las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

13 D posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA **Auxiliar Administrativo** Subsecretaria de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Garcés Figueroa /Auxiliar Administrativo	Authorit	29/10/2025
Los arriba firmantes de deramas que homas revisada al decumente y la ancentramas ciuatada a los normas y disposiciones			

legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Medellín - Colombia.

